# MODELO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión del 29 de enero de 2015

# ÍNDICE

	<u>Págs.</u>
Exposición de Motivos	3
Artículo 1. Concepto de Campus Universitario	3
Artículo 2. Objetivos del Campus	4
Artículo 3. Criterios para la creación, modificación o supresión del Campus	4
Artículo 4. Gobernanza del Campus. Órganos de gobierno	4
Disposiciones Finales	5

#### Exposición de motivos.

Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre de 2010 y publicados en el BOCM de 15 de noviembre de 2010, en su artículo 7 regulan la creación y funcionamiento de los Campus universitarios como unidades cuyo objetivo prioritario es fomentar la interrelación de las Escuelas y Facultades, Institutos Universitarios de Investigación, Centros de I+D+i y demás unidades integrantes del mismo para mejorar y potenciar el desarrollo de las actividades docentes e investigadoras, racionalizando el uso de los recursos de apoyo y los servicios comunes, eliminando duplicidades para optimizar los recursos compartidos y mejorando la imagen proyectada de la Universidad.

Por otra parte, la presencia de Centros y unidades integradas en un Campus han creado, de facto, una estructura organizativa que debe tender a compartir espacios y servicios y a mejorar la calidad y eficiencia de estos últimos. Es por ello, que la Universidad Politécnica de Madrid asume entre sus objetivos el reconocimiento de los Campus como una herramienta esencial para subrayar la importancia de la concurrencia de distintos Centros y unidades en un mismo entorno territorial. Para ello desarrolló una normativa de Campus que fue aprobada por el Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2011 que establece un marco regulatorio que favorece un nuevo modelo de organización para la coordinación de espacios y servicios y la gestión del mantenimiento de los edificios del Campus.

El objetivo esencial de la citada normativa es establecer las bases por las que ha de regirse la gestión y coordinación de los servicios del Campus, así como el mantenimiento de los edificios, estableciendo como marco la optimización de recursos y una mejor prestación de estos servicios.

Desde la entrada en vigor del Modelo de Organización y Gestión de Campus, la UPM ha experimentado importantes cambios en sus Estructuras y distribución de recursos. Así mismo la aplicación de este Modelo aconseja adaptarlo a la nueva realidad y corregir las disfunciones detectadas.

Esta normativa será de aplicación a los Campus propios de la UPM. Los Campus compartidos con otras Universidades e Instituciones, así como los de Excelencia Internacional propios de la UPM, se regularán por el modelo que se defina en cada caso.

### Artículo 1. Concepto de Campus Universitario.

En el artículo 7 de los Estatutos de la UPM, se define el concepto de Campus y se establecen las condiciones y objetivos de esta estructura.

- Se entiende por Campus Universitario el espacio urbano que integra un conjunto de edificios universitarios y otras infraestructuras destinados a docencia y/o investigación o uso de servicios y los terrenos que los engloban donde la Universidad desarrolla sus actividades.
- Para la creación de un Campus universitario es necesario garantizar la existencia de más de un Centro docente y/o Instituto de Investigación o Centro de I+D+i.

3. La Universidad Politécnica de Madrid podrá compartir Campus con otras universidades e instituciones.

### Artículo 2. Objetivos del Campus.

Además de los objetivos incluidos en el artículo 7 de nuestros Estatutos, reflejados en la exposición de motivos de esta normativa, los Campus universitarios tienen el compromiso de impulsar la calidad y eficiencia de sus recursos y servicios, articulando para ello una estructura que garantice el mejor funcionamiento posible.

La estructura de Campus debe ser una herramienta esencial para la coordinación y gestión de los servicios.

A tales efectos, para facilitar el cumplimiento de los objetivos del Campus, a propuesta del Rector, el Consejo de Gobierno aprobará, en su caso, un Reglamento de Funcionamiento Interno Específico para cada Campus.

# Artículo 3. Criterios para la creación, modificación o supresión del Campus.

- Las propuestas de creación, modificación o supresión de un Campus se realizarán a iniciativa del Rector. El órgano competente para su aprobación será el Consejo de Gobierno.
- 2. La memoria para la creación o modificación deberá definir, al menos, los siguientes aspectos:
  - Denominación del Campus.
  - o Unidades que lo integran y sus características.
  - Espacios que engloba.
  - o Funciones y competencias.
  - o Recursos humanos y materiales.
- 3. La memoria para la supresión de un Campus deberá justificar los motivos.

# Artículo 4. Gobernanza del Campus. Órganos de gobierno.

Las funciones y competencias del Campus se realizarán a través de sus órganos de gobierno.

#### 4.1. Órganos Unipersonales.

## 4.1.1 Vicerrector responsable de Campus.

Designado por el Rector, será el responsable de las políticas estratégicas y de la gestión, uso y mantenimiento de los edificios de uso común, así como cualquier otra competencia que el Rector le encomiende.

#### 4.1.2 Delegado de Campus, en su caso.

Será designado por el Rector para un periodo de cuatro años, de entre los profesores,

con vinculación permanente, adscritos a algunos de los Centros que conformen el Campus. Cesará en el cargo a petición propia, por decisión del Rector o por finalización de su mandato, manteniéndose en funciones hasta la toma de posesión de su sucesor.

Ejercerá las funciones que por delegación le asigne el Vicerrector responsable de Campus.

## 4.2. Órgano Colegiado: Comisión de Gobierno y Gestión de Campus.

#### 4.2.1.- Composición.

La composición de la Comisión de Gobierno y Gestión del Campus se establecerá en el Reglamento de Funcionamiento Interno Específico del Campus, garantizando el correcto equilibrio entre la actividad docente e investigadora que se desarrolla en dicho Campus. Formarán parte de ella el Vicerrector responsable de Campus, que la presidirá, y el Gerente de la Universidad Politécnica de Madrid o persona en quien delegue.

## 4.2.2. Funciones y competencias.

- a) Proponer al Consejo de Gobierno planes estratégicos de desarrollo del Campus.
- b) Planificar y proponer las necesidades urbanísticas del Campus.
- c) Proponer la creación, modificación y supresión de servicios.
- d) Proponer, en su caso, las modificaciones al Reglamento de Funcionamiento Interno Específico del Campus y elevarlo al Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid para su aprobación.
- e) Elaborar y gestionar el presupuesto del Campus, en su caso.
- f) Planificar el funcionamiento de los Servicios del Campus, formular recomendaciones y propuestas para su mejora y velar por su adecuada prestación.
- g) Coordinar y gestionar, bajo la dirección de las unidades centrales de la Universidad, los servicios del Campus.
- h) Realizar propuestas de mejora sobre el mantenimiento y conservación de los edificios y espacios del Campus, adecuando sus infraestructuras, instalaciones y equipamientos a las necesidades, de acuerdo con su Reglamento Específico.
- i) Todas aquellas que, en el seno del Consejo de Gobierno, se estimen necesarias en función de la evolución y desarrollo del Campus.

#### Disposiciones Finales.

#### Primera.

En lo no previsto en las disposiciones del presente documento, el Rector adoptará las medidas necesarias para la adaptación del presente Modelo Organizativo y de Gestión a la normativa vigente, de forma que se asegure el adecuado funcionamiento de la Universidad Politécnica de Madrid.

# Segunda.

El presente Modelo Organizativo de Campus de la Universidad Politécnica de Madrid entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín de la Universidad Politécnica de Madrid.

Las referencias a personas que, en el presente Reglamento, figuran en género gramatical masculino como forma adecuada a la norma lingüística, deberán entenderse según su contexto como igualmente válidas para ambos sexos, sin que pueda derivarse de éstas discriminación alguna.